

SECRETARIA

EDICTO

**La suscrita Auxiliar Administrativo (e) de la Oficina de Control
Disciplinario Interno**

HACE SABER

Que en el Proceso Disciplinario **PD- 028-21**, se profirió auto fechado el seis (06) de octubre de 2021; en el que dispuso:

Primero. Abrir Investigación Disciplinaria dentro del **Proceso Disciplinario N°. 28-2021** contra el señor **HUMBERTO NEIRA ARENAS** en su condición de Inspector de Policía Urbano de Barrancabermeja a fin de establecer o descartar irregularidades y demoras injustificadas en el trámite del Proceso Polícivo con radicado N°. 45-2015 sometido a su conocimiento en que la señora Ligia Caraballo de Peñarredonda obra como parte, de acuerdo con lo consagrado en la parte considerativa de esta decisión.

Segundo. Notificar la presente decisión al señor **HUMBERTO NEIRA ARENAS** de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

De igual manera, si lo considera puede autorizar, por escrito, ser notificado por medio electrónico (artículo 102, ley ibídem).

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

Tercero. Informar al señor **HUMBERTO NEIRA ARENAS** que en atención al derecho que le asiste, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 734 de 2002, puede ser oído en diligencia de versión libre y espontánea (*Artículo 92. Derechos del investigado. Como sujeto procesal, el investigado tiene los siguientes derechos: (...) 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia*).

Cuarto. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

4.1. Oficiar a la **Secretaría Talento Humano** de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, indique y/o remita la siguiente información relacionada con el señor **HUMBERTO NEIRA ARENAS**:

- 4.1.1. Copia documento de identificación.
- 4.1.2. Dirección de residencia actualizada.
- 4.1.3. Teléfonos residencia.
- 4.1.4. Numero teléfono móvil.
- 4.1.5. Correo Institucional del funcionario.
- 4.1.6. Correo Personal del funcionario.
- 4.1.7. Cargo ocupado para los años: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 y los documentos soportes.
- 4.1.8. Dependencia donde laboraba para los años: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y en la que labora actualmente.
- 4.1.9. Correo Institucional de la Dependencia donde labora actualmente.
- 4.1.10. Copia de los actos de nombramiento, posesión, traslado del señor **HUMBERTO NEIRA ARENAS** para los años: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 4.1.11. Manual de funciones correspondiente al cargo de Inspección de Policía Urbano de Barrancabermeja vigente para los años: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

4.2. Oficiar a la Inspección de Policía Urbana Primera de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir:

4.2.1. Informe detallado y en orden cronológico referente al Proceso Político N°. 45-2015 en el que una de las partes es la señora Ligia Caraballo de Peñarredonda identificada con cédula de ciudadanía N°. 28.006.626 de Barrancabermeja.

4.3. Citar a Diligencia de Ampliación y Ratificación de la queja a la señora Ligia Caraballo de Peñarredonda a través del aplicativo Microsoft Teams, el día **veintiséis (26) de noviembre 2021 a las 8:30 a.m.**, Para efectos de la diligencia deberá presentar su Documento de Identidad.

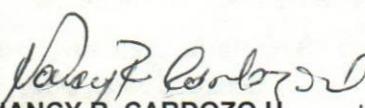
Quinto. Incorporar el certificado de antecedentes disciplinarios del señor **HUMBERTO NEIRA ARENAS identificado** con cédula de ciudadanía 91.436.916 expedido a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Sexto. Comunicar la presente decisión al CAP de la Procuraduría General de la Nación, conforme a lo ordenado en la Resolución No. 346 del 3 de Octubre de 2002, y a la Personería Municipal de Barrancabermeja.

Séptimo. Por secretaria, librense las comunicaciones correspondientes

NOTA. Mediante Resolución N°. 011 del 21 de agosto de 2020, se adoptó la decisión de publicar en la página web de la Alcaldía Distrital (<https://www.barrancabermeja.gov.co/control-innerno-disciplinario>) los estados, edictos y autos de citación a audiencia por el procedimiento verbal,

Para notificar al señor **HUMBERTO NEIRA ARENAS**, se fija el presente edicto, hoy dieciséis (16) de noviembre de 2021, a las siete (07) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2.002. (CDU)


NANCY R. CARDOZO U.
Aux. Adtvo (e)